

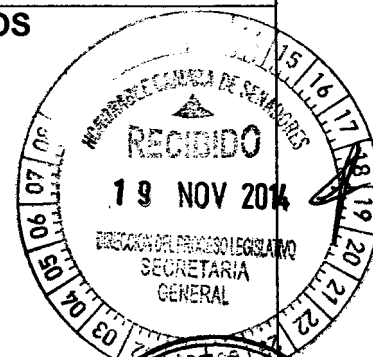
Congreso Nacional



Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY N° 879/81 'CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3.284/07"

LEY N° 3284/07 QUE MODIFICA EL ARTICULO 191 DE LA LEY N° 879/81 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL"	TEXTO HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DEFENSA NACIONAL Y FUERZA PÚBLICA
	<p><b>Artículo 1°.-</b> Modifícase el Artículo 191 de la Ley N° 879/81 "CODIGO DE ORGANIZACION JUDICIAL", modificado por la Ley N° 3284/07, cuyo texto queda redactado como sigue:</p>	<p><b>Artículo 1°.-</b> IDEM</p>
<p><b>"Art. 191.-</b> Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá:</p> <p>a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos,</p>	<p><b>"Art. 191.-</b> Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá:</p> <p>a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante diez años cuanto menos, conjunta, separada o alternativamente;</p>	<p><b>"Art. 191.-</b> IDEM DIPUTADOS</p> <p>a) IDEM DIPUTADOS</p>



Congreso Nacional



Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

<p>conjunta, separada o alternativamente;</p> <p>b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, o una magistratura judicial por el término de cinco años, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos conjunta, separada o alternativamente;</p> <p>c) para ser Juez de Paz Letrado, Juez de Instrucción y Miembro del Ministerio de la Defensa Pública: edad mínima de veinticinco años y título de abogado; y,</p> <p>d) para ser Juez de Paz: edad mínima de veinticinco años y título de abogado.</p> <p>Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley "QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO</p>	<p>b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, una magistratura judicial (...) o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos, conjunta, separada o alternativamente; y,</p> <p>c) para ser Juez de Paz y de Paz Letrada: edad mínima de veinticinco años y título de abogado.</p> <p>d) Suprimido.</p> <p>Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 296/94 "QUE</p>	<p>b) IDEM DIPUTADOS</p> <p>c) para ser Juez de Paz y de Paz Letrada: edad mínima de veinticinco años, título de abogado, haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria en materia jurídica durante tres años cuanto menos, conjunta, separada o alternativamente.</p> <p>d) IDEM DIPUTADOS</p> <p>IDEM DIPUTADOS.</p>
--	---	---



Congreso Nacional



Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública

<p>DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.</p>	<p>ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”, y las disposiciones reglamentarias establecidas por la misma.</p> <p>A los efectos del ejercicio de la profesión, se equiparán los cargos desempeñados en carácter de Agente Fiscal, Agente Síndico y Defensor Público; como así también las funciones desempeñadas por los Actuarios del Poder Judicial; Asistentes Fiscales del Ministerio Público y Asistentes del Ministerio de la Defensa Pública, que cuenten con el grado académico de abogado.”</p>	<p>IDEM DIPUTADOS</p>
	<p>Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 2°.- IDEM</p>

